CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 003 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR y AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	4.377.035 expedida en Armenia - Quindío
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S.**
NIT	8000518170-0
REPRESENTANTE LEGAL	Daniel Villegas Restrepo (Apoderado)
CÉDULA CIUDADANÍA	1.088.239.815
DIRECCIÓN OFICIAL	Km6 vía Cerritos - Pereira
CIUDAD	Pereira
EMAIL	contabilidad@autodeoccidente.com
OBJETO:	**COMPRAVENTA DE UNA (1) CAMIONETA TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, 4X4, MOTOR DIÉSEL, MODELO 2027, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, LOGÍSTICA, ADMINISTRATIVA Y/O ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR – VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 000989 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,**
CLASE CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($320.720.000).
CDP	326 del 4/09/2026

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.377.035, expedida en Armenia – Quindío, quien obra en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 066 del 01 de Abril del 2024, emanado del Alcalde Municipal de Bolívar – Valle del Cauca, y debidamente posesionado por medio del acta No. 043 de la misma fecha; por lo cual actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA ANA, Nivel I del Municipio de Bolívar Valle del Cauca; con domicilio en la Calle 8 No. 5-09 de Bolívar, Valle del Cauca; Empresa Social del Estado,

con NIT. 891.900.414-0 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S**.,** identificada con NIT 8000518170, representada legalmente por DANIEL VILLEGAS RESTREPO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.088.239.815, en calidad de apoderado especial, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes:, quien en este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA DE UNA (1) CAMIONETA TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, 4X4, MOTOR DIÉSEL, MODELO 2027, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, LOGÍSTICA, ADMINISTRATIVA Y/O ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR – VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 000989 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,.** previas las siguientes consideraciones: **1). –** La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. También establece las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y control así mismo establece las competencias y recursos a los distintos entes territoriales; **2). –** Que la ley 100 de 1993 respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala que "Constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por Asambleas o Concejos según sea el caso". **3). –** Que la E.S.E Hospital Santa Ana en cumplimiento de su plan de desarrollo institucional debe asegurar y garantizar la debida ejecución de todos servicios de salud a la población Bolivarense, y para tal fin debe suplir, mediante contratación externa, todas aquellas actividades correspondientes a procesos administrativos y asistenciales para lo cual se debe contar con estudios y/o de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Área Encargada de la E.S.E. Hospital Santa Ana, donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación y considerar que la debida ejecución de estos constituye un apoyo para los procesos, y su interrelación facilita la accesibilidad de los usuarios al servicio y propende por el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la E.S.E. **4).** Que los estudios previos determinaron la necesidad de adquirir, a título de compraventa, una camioneta tipo Pick-Up 4x4 destinada a fortalecer la capacidad operativa, administrativa y/o asistencial de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Bolívar – Valle del Cauca. **5). -** Que el objeto contractual definido en los estudios previos corresponde a la compraventa de una (1) camioneta tipo Pick-Up, doble cabina, 4x4, motor diésel, modelo 2027, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requerimientos establecidos en los estudios previos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **6). –** Que, de conformidad con los estudios previos, se evidencia la necesidad de contratar todas las actividades materia del presente contrato. **7). –** Que, para la celebración del presente

contrato, la E.S.E., se fundamenta en la Ley Estatutaria de Salud. 100 de 1993. Art. 195 que dispone el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, que corresponde al régimen privado, pudiendo utilizar las Cláusulas Exorbitantes que señala el Régimen Público de Contratación Ley 80 de 1993, Resolución 5185 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social y el estatuto de contratación de la ESE. **8). –** Que la ESE cuenta con disponibilidad presupuestal en el monto necesario para la celebración del presente Contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2026. **9). –** Que la E.S.E. Hospital Santa Ana Contratante, desarrolla su objeto constitucional y legal de prestar servicios de salud, a través de las diferentes áreas de Atención, habilitadas y por tanto se encuentra inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990. **10). –** Que el Gerente. Representante Legal y Estatutariamente está autorizada para celebrar o suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo ya señalado en el estatuto de contratación de la ESE **11). –** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 05 de junio de 2014 "Por el cual se expide y se adopta el estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana", y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado supera los cien (100) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA causal "MENOR CUANTÍA CON INVITACIÓN DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **12). –** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S..** con que una vez analizada, se consideró que era la propuesta más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y no supera el presupuesto definido para la celebración del presente contrato de compraventa. **13). –** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad documento que se relaciona en la Clausula Sexta del presente contrato de compraventa. **14). –** Teniendo en cuenta que el presente contrato no supera la menor cuantía, se realizará, de acuerdo al manual de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa se regirá por las **cláusulas** que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio, por las normas Civiles, Comerciales, Administrativas o de Derecho Público, que le sean aplicables, así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRAVENTA DE UNA (1) CAMIONETA TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, 4X4, MOTOR DIÉSEL, MODELO 2027, DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, LOGÍSTICA, ADMINISTRATIVA Y/O ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR – VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 000989 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,. PARÁGRAFO 1-ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá garantizar la entrega del vehículo con las condiciones expuestas en la cotización y el anexo técnico que acompañará la orden.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entrega del vehículo: Hacer entrega a la E.S.E. Hospital Santa Ana de Bolívar de una (1) camioneta tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x4, motor diésel, modelo 2027, de conformidad con las características, condiciones, equipamiento, accesorios y demás especificaciones establecidas en la oferta presentada y en el Anexo Técnico, documentos que hacen parte

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

integral del contrato. 2. Condiciones del vehículo: Entregar el vehículo en perfecto estado de funcionamiento, nuevo, libre de defectos de fabricación, daños, gravámenes, limitaciones al dominio, reservas de dominio, embargos o cualquier otra afectación jurídica que impida o limite su plena disposición y utilización por parte de la E.S.E. 3. Correspondencia con la oferta: Garantizar que el vehículo entregado corresponda integralmente a la referencia, versión, modelo, características técnicas, equipamiento, accesorios y demás condiciones ofrecidas y aceptadas por la E.S.E., sin que pueda realizar sustituciones o modificaciones que alteren las condiciones inicialmente ofertadas, salvo autorización previa y expresa de la entidad. 4. Matrícula y documentación: Realizar y/o gestionar oportunamente todos los trámites necesarios para la matrícula y registro del vehículo ante el organismo de tránsito competente, de conformidad con las condiciones establecidas en la oferta, entregando a la E.S.E. la respectiva tarjeta de propiedad y demás documentos que acrediten la legalidad y titularidad del vehículo. 5. Entrega con SOAT vigente: Entregar el vehículo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– vigente, en las condiciones y por el término establecido en la oferta presentada. 6. Entrega de placas y elementos de identificación: Garantizar la entrega del vehículo debidamente matriculado, con sus placas oficiales y demás elementos de identificación exigidos por las autoridades competentes, conforme a las condiciones de la negociación. 7. Adecuaciones y elementos incluidos: Entregar instalados y en perfecto estado de funcionamiento todos aquellos elementos, accesorios, adecuaciones, distintivos, marcación institucional, película de seguridad y demás componentes que hayan sido expresamente incluidos en la oferta presentada y/o en el Anexo Técnico, sin generar costos adicionales para la E.S.E. 8. Garantía: Garantizar el vehículo contra defectos de fabricación y demás condiciones amparadas por la garantía ofrecida por el fabricante y/o proveedor, durante el término y bajo las condiciones establecidas en la oferta presentada, sin perjuicio de las garantías legales que resulten aplicables. 9. Servicio y atención de garantía: Atender oportunamente las solicitudes que formule la E.S.E. relacionadas con la garantía del vehículo, efectuando las revisiones, reparaciones, correcciones o sustituciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por el fabricante, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista. 10. Mantenimiento y recomendaciones: Entregar a la E.S.E. las recomendaciones, condiciones y periodicidad del mantenimiento preventivo del vehículo establecidas por el fabricante, indicando las condiciones necesarias para conservar la garantía durante su vigencia. 11. Manuales y documentación técnica: Entregar los manuales de operación, mantenimiento, garantía y demás documentación técnica correspondiente al vehículo, en medio físico o digital, según las condiciones ofrecidas por el fabricante. 12. Factura y documentos de adquisición: Entregar la factura de venta correspondiente y los demás documentos necesarios para acreditar la adquisición legal del vehículo, su procedencia, identificación y propiedad. 13. Trámites y costos incluidos: Asumir los costos, gastos, derechos, impuestos, tasas, trámites y demás erogaciones que, de acuerdo con la oferta presentada, el contrato y la normatividad aplicable, se encuentren a cargo del CONTRATISTA para la correcta entrega, legalización y puesta a disposición del vehículo. 14. Entrega material: Efectuar la entrega material del vehículo en el lugar, fecha y condiciones establecidas en el contrato, previa coordinación con el supervisor, dejando constancia mediante el acta correspondiente. 15. Recibo a satisfacción: Garantizar que el vehículo sea entregado en condiciones que permitan su

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

inmediata utilización por parte de la E.S.E., correspondiendo plenamente a las características y condiciones contratadas, quedando sujeto a la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. 15. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 16.Seguir indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. 17.Obrar en lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones innecesarias. 18.Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguna con el Hospital. 19.Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 20.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 21.Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final a que hubiere lugar. 22.Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad y a terceros. 23. En general, se obliga a todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a las cláusulas. 24.La demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 25. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en calidad de CONTRATANTE se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1). –** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. **2). –** Designar e informar oportunamente el nombre del Supervisor o Interventor del Contrato, el cual estará a cargo de la Enfermera Jefe de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA de Bolívar. **3). –** Expedir las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. **4). –** Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato, es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($320.720.000). CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital Santa Ana E.S.E., pagará de la siguiente forma: Un pago anticipado por el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 160.360.000) MCTE, que pagará al contratista una vez sea aprobada la garantía que ampare el cien por ciento (100%) de dicho valor y firmada el acta de inicio por las partes, y el excedente, es decir la suma de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 160.360.000) MCTE, lo pagará al contratista una vez sea entregada a satisfacción el vehículo previa presentación de la factura y/o su documentos equivalente, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 326**, expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad**. CLÁUSULA SEPTIMA**

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Gerente de la E.S.E, el cual se entenderá notificado por conducta concluyente, y quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley, para el caso, y se entenderá notificado por conducta concluyente. **CLÁUSULA NOVENA - DE LA GARANTÍA UNICA:** Celebrada el contrato, el operador contratista deberá constituir a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objeto del contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) Devolución del pago anticipado: equivalente al cien por ciento (100%) del monto entregado por este concepto, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Cumplimiento del contrato: equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de duración de este y cuatro (4) meses más. c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración de este y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA DECIMA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la entidad contratante, a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS O SANCIONES:** Si hubiere incumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA"** esta será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **A). –** Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, **B). –** Si el incumplimiento es parcial, se reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 1.** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **El CONTRATANTE** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, o haciéndola efectiva en lo pertinente por vía judicial. **PARAGRAFO 2.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito los cuales sean debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad a la ley En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** cuenta con la autonomía administrativa y técnica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes, será el Municipio de Bolívar Valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** convienen en procurar la solución a las eventuales diferencias, controversias o conflictos durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos de amigable

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

composición que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1). –** La propuesta de servicios presentada por el (la) **CONTRATISTA**. **2). –** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad. **3). –** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **4). –** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **5). –** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, (Estos, tanto de la persona jurídica, como de su Representante Legal). **6). –** Certificado de antecedentes judiciales. **7). –** Constancia de afiliación de sus o trabajadores al Régimen de Seguridad Social integral. **8). –** Fotocopia del RUT. **9). –** Actas de seguimiento en la ejecución contractual. **10). –** Aviso sobre la designación del interventor del contrato. **11). –** Acta de inicio de ejecución. **12). –** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1). –** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del (la) **CONTRATISTA. 2). –** Vencimiento del plazo de ejecución. **3). –** El mutuo acuerdo. **4). –** Por terminación unilateral. **5). –** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **6). –** Por la imposibilidad de **LA SOCIEDAD** contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA ESE. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA no podrá ceder** total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras. **CLÁUSULA VIGESIMA - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato se sujeta en todo al derecho privado y lo previsto en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA,** en concordancia con la ley 100 de 1993 y demás normas afines y reglamentarias de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para su ejecución se requiere: **1). –** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana del

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

Municipio de Bolívar Valle del Cauca. **2). –** La firma de las partes. **3). –** Firma del Acta de inicio.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en el intervinieron, en Bolívar Valle del Cauca, hoy veintiuno (21) de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA
Representante Legal.

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL VILLEGAS RESTREPO
AUTOMOTORA DE OCCIDENTE
Apoderado Especial.

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com